

LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

**ORDENANZA
(N° 8.684)**

Concejo Municipal

La Comisión de Salud y Acción Social ha tomado en consideración el proyecto presentado por la Concejala Daniela León, que expresa:

VISTO: Que el día 19 de octubre se celebra el “Día Internacional de lucha contra el cáncer de mamas”; y

CONSIDERANDO: Que, a nivel mundial, se ha instituido al mes de Octubre como “Mes internacional de lucha contra el cáncer de mamas”, a la que Instituciones como Lalcec adhieren.

Que la Liga Argentina de Lucha contra el Cáncer (LALCEC), institución de vasta y reconocida trayectoria en el país, hace 89 años se encuentra totalmente abocada a la realización de campañas destinadas a la concientización sobre esta enfermedad, y a la realización de distintos estudios y prácticas médicas que, en forma gratuita, ayuden a prevenir la aparición de las mismas.

Que, asimismo, y en el marco del “Mes Internacional de lucha contra el cáncer de mamas”, LALCEC, junto con el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, desarrolla el Proyecto Mamas, del 15 de octubre al 7 de noviembre de este año, que consiste en una campaña de concientización sobre esta enfermedad.

Que, similares campañas y acciones se implementan en las principales ciudades de nuestro país, donde LALCEC, en forma totalmente gratuita realiza mamografías y papanicolau a las mujeres, a fin de detectar en forma temprana las enfermedades, y así tratarlas a tiempo.

Que, según opinan especialistas en el tema, que atienden en la Delegación del LALCEC de Rosario, el cáncer de mamas es una de las enfermedades más frecuentes en las mujeres, y que durante décadas se ha transformado en una de las principales causas de mortalidad de género.

Que, según la información brindada por LALCEC, y por estadísticas oficiales, se estima que una mujer cada ocho que alcance la edad de 75 años, habrá desarrollado un cáncer de mamas en el curso de su vida.

Que, según esa misma información, el 70% de los cánceres de mamas son detectados por autoexamen, pero, sin embargo, no todos ellos se detectan por palpación, por lo que se recomiendan estudios de mamografías en forma regular y autoexamen mensual. Los médicos ginecólogos y mastólogos, opinan que, detectado a tiempo, este cáncer tiene un altísimo porcentaje de cura.

Que según nos informaron los Dres. Capitaine Fúnes, mastólogo de LALCEC y Jefe de Patología Mamaria del Hospital Provincial del Centenario, el Dr. Juan Carlos Traverso, Cirujano Plástico de LALCEC, y la Dra. Mabel Scarafoni, Psicooncóloga de LALCEC, el cáncer de mamas, terrible flagelo para la mujer, suele acarrear en ocasiones, mutilaciones totales o parciales, situación desgraciada y que podría repercutir intensamente en la salud psicológica, pues las mastectomías son “vivas como una pérdida, un ataque a la integridad física y valoración como mujer”, y que, por tanto, amerita el apoyo y respaldo del Estado.

Que, según informaron los especialistas consultados, se realizan alrededor de cuatro mastectomías mensuales en cada efector público, por lo que los costos no resultarían elevados ni relevantes para el Estado, más sí para las pacientes que no cuentan con cobertura social.

Que, según la información proporcionada por los especialistas mastólogos y cirujanos, se conoce como Mastectomía, a la técnica quirúrgica, mediante la cual se produce la extirpación del tejido glandular mamario, en los casos en que la patología lo permite. Concretamente, se trata de una cirugía subcutánea bilateral con conservación de las aureolas y pezones.

Que, según opinan los especialistas consultados, el tratamiento quirúrgico del cáncer de mama, que en ocasiones, según el avance de la enfermedad, y los antecedentes de la paciente, resulta imprescindible, genera un profundo efecto sobre cómo se siente la mujer respecto de sí misma, y de cómo la ve el mundo. Por otra parte, la alteración corporal causada por la



cirugía afecta las relaciones personales, sociales y profesionales.

Que, los médicos entrevistados, han coincidido en afirmar que la aparición del cáncer de mamas se da actualmente en personas cada vez más jóvenes, y que la enfermedad cada vez se torna más agresiva, por lo que, en mayor número, se está aconsejando la realización de mastectomías.

Que, conforme los datos recabados de los profesionales consultados, el Programa Médico Obligatorio (PMO) del Ministerio de Salud de la Nación, no cubre las mastectomías, aunque algunas obras Sociales sí lo hacen, y concretamente el I.A.P.O.S. no posee cubierta esta prestación.

Que, en nuestra Constitución Nacional, el artículo 16 establece la igualdad formal ante la ley, disponiendo que: "Todos sus habitantes son iguales ante la ley...", por lo que resulta ineludible la tarea del Estado en cuanto a igualar las condiciones de acceso a la salud.

Que, los diversos Tratados Internacionales establecen el reconocimiento del derecho a la salud y al bienestar, como por ejemplo, el art. 11 de la Declaración Americana de los Derechos del Hombre; en el Art. 25-1 de la Declaración Universal de Derechos Humanos; en el art.5 de la Convención Americana de Derechos Humanos; art.12 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, sociales y culturales; art 11 inc. f) y art 12 de la Convención sobre eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer; todos ellos constitucionalizados en el inc.22 del art.75 de la Constitución Nacional, y por ende, insoslayables.

Que, más específicamente, la Constitución de la Provincia de Santa Fe, en el artículo 8, establece claramente lo expresado supra, en estos términos: "Todos los habitantes de la Provincia son iguales ante la ley. Incumbe al Estado remover los obstáculos de orden económico y social que limitando de hecho la igualdad y la libertad de los individuos, impidan el libre desarrollo de la persona humana y la efectiva participación de todos en la vida política, económica y social de la comunidad."

Que, sin dudas, resulta imperativo, en este marco, brindar la posibilidad de acceso igualitario, desde los servicios sanitarios, a la reconstrucción mamaria de las mujeres que deban someterse a mastectomías, a fin de paliar las posibles secuelas psicológicas de quienes padecen esta nociva enfermedad.

Que, existen en estudio en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y distintas provincias, entre ellas, Santa Fe, proyectos de Ley que crean Programas de Realización Gratuita de Cirugías Reparadoras o reconstrucción mamaria post mastectomía, con provisión de implante mamario para las mujeres sin cobertura social .

Que, indudablemente, se trata de un tema que también involucra a la Salud Pública Municipal, dada la importancia que el tema reviste para la salud psicológica y física de la mujer, y la existencia de Hospitales Públicos Municipales en la ciudad.

Por lo expuesto esta comisión aconseja para su aprobación el siguiente proyecto de:

ORDENANZA

Artículo 1º.- Créase, en el ámbito de la Secretaría de Salud Municipal, el "Programa de Cirugías Reparadoras o reconstrucción mamaria post- mastectomías", con o sin implante mamario, según la necesidad, a través de la realización gratuita de cirugías reparadoras y de reconstrucción, en las condiciones establecidas en la presente ordenanza, en los Hospitales Públicos Municipales.

Art. 2º.- El "Programa" creado en el artículo anterior, consistirá en la realización gratuita de este tipo de cirugías a las beneficiarias que reúnan los requisitos establecidos en el artículo 5º, y exclusivamente en los casos en que su situación y patología particular así lo requieran y sea recomendable realizar.

Art. 3º.- El "Programa", además, deberá proveer a la paciente, sin cargo alguno, las prótesis externas post-mastectomía que la paciente requiera, en los casos en que así estuviera prescripto por el profesional que la asiste.

Art. 4º.- El "Programa" incluirá además, a cargo del Municipio, y en las condiciones establecidas en la presente Ordenanza, el sostén ortopédico a todas aquellas mujeres a las cuales se les haya realizado esta práctica quirúrgica, denominada mastectomía, previa verificación de que no



Concejo Municipal de Rosario
Dirección General de Despacho

3

poseen obra social o cobertura de salud alguna.

Art. 5°.- Serán beneficiarias del "Programa", las mujeres que reúnan los siguientes requisitos: Tener domicilio real en la Ciudad de Rosario con una residencia efectiva de, al menos, 2 años previos a la realización de la cirugía. No poseer cobertura de salud, ya sea bajo la modalidad de obra social ni de medicina prepaga. Tener diagnóstico de cáncer de mamas, y recomendada la Mastectomía total o parcial. Poseer prescripción médica expedida por profesional perteneciente al sector público municipal. Contar con médico de cabecera perteneciente a algún efector de Salud Municipal.

Art. 6°.- Comuníquese a la Intendencia con sus considerandos, publíquese y agréguese al D.M.-

Sala de Sesiones, 11 de Noviembre de 2010.-

GM 35
REALIZÓ <i>[Signature]</i>
Vº Eº <i>[Signature]</i>

[Signature]
Dra. Sonia María Colacetti
Secretaria Gral. Parlamentaria
Concejo Municipal de Rosario



[Signature]
Cjal. Miguel Zamarrin
Presidente
Concejo Municipal de Rosario

Expte. N° 182.686-P-2010 C.M.-

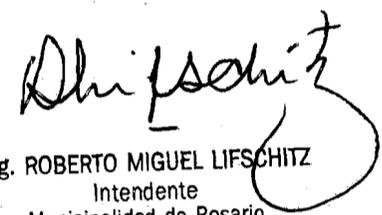
Expte. N°: 39502/2010 C

CÚMPLASE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE EN EL BOLETÍN OFICIAL Y
DESE a la Dirección General de Gobierno. (Ordenanza Nro: 8684).

Rosario, 23 de noviembre de 2010


Dr. LELIO MANGIATERRA
SECRETARIO DE SALUD PÚBLICA
MUNICIPALIDAD DE ROSARIO




Ing. ROBERTO MIGUEL LIFSCHITZ
Intendente
Municipalidad de Rosario